

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77317386597**

**SAAM LOGISTICA S.A.
76.757.002-3**

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

NO HA LUGAR A SOLICITUD QUE SE INDICA

SANTIAGO, 22/03/2018

RES. EX. N° 77318082617 /

VISTOS: 1° La presentación de fecha 14 de septiembre de 2017, efectuada por don [REDACTED] en calidad de representante legal de SAAM LOGISTICA S.A., RUT N° 76.757.002-3, ambos domiciliados, para estos efectos, [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América a contar de la fecha de inicio de actividades; esto es desde el 01 de julio de 2017;

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6, Artículos 17 y 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia;

CONSIDERANDO: 1° Que, como se ha expresado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01-07-2017 por las razones que invoca.

2° Que, la sociedad SAAM LOGISTICA S.A. RUT N° 76.757.002-3, se constituyó con fecha 01 de julio de 2017 según consta en escritura pública de igual data, suscrita ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago (Repertorio N° 15.176-2017), por medio de la cual se redujo el acta de la Junta extraordinaria de accionistas de la sociedad SAAM S.A RUT N° 92.048.000-4, en donde se acordó la división de la misma en tres sociedades dentro de las cuales se encuentra la peticionaria.

El objeto social del contribuyente es uno) Proveer servicios logísticos de almacenaje, transporte, distribución y montaje de conjuntos de piezas o kits, de productos o insumos de cualquier clase o naturaleza, incluyendo la prestación de servicios complementarios a dichos productos como embalaje, marcaje, selección, pesaje, clasificación, fumigación, certificaciones, controles de temperatura y otros de naturaleza similar; dos) Proveer servicios logísticos relacionados con la obtención, disponibilidad, entrega, distribución, almacenaje y gestión de información de productos de cualquier naturaleza; tres) Proveer servicios complementarios que requieran la carga y los contenedores, tales como consolidación y desconsolidación, estiba y desestiba en vehículos de transporte, carga y descarga de mercaderías, conexiones a plantas especializadas, certificaciones y controles de temperatura y la ejecución de operaciones intermedias en recintos portuarios y en naves atracadas o a la gira, tales como arrumajes, apilamientos, desplazamientos horizontales y verticales y demás faenas anexas en la operación de carga o descarga de las naves y artefactos navales; cuatro) Proveer servicios de maestranza de contenedores tales como limpieza, engrases, mantenciones, reparaciones y modificaciones; cinco) Proveer servicios de asistencia técnica y de consultoría, incluyendo servicios de administración, gestión, suministro, planificación, organización, encuestas, sistemas y proyectos de tecnología relacionados con las actividades de transportes y almacenaje; seis) Arriendo de contenedores y elementos de embalaje y de grúas u equipos de manipulación de carga en general; siete) La importación, exportación, comercialización de productos e insumos de cualquier naturaleza, y asumir su representación; ocho) La gestión de servicios de transporte en general, sea éste nacional como internacional y la prestación de servicios de agente de nave, agente de estiba y desestiba o empresa de muellaje, agente embarcador; agente transitorio o freight forwarder, y otros de naturaleza similar; y nueve) Demás actividades relacionadas con el giro de la sociedad, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en participación con terceros y participar como accionista o socio en otras sociedades.

3° Que, el mismo día de su constitución, la sociedad informó inicio de actividades y fue absorbida por el contribuyente SAAM LOGISTICS S.A. RUT N° 76.729.932-K, según consta en escrituras públicas suscrita ante el mismo notario antes indicado (Repertorios N° 15.177-2017 y N° 15178-2017).

4° Que, la requirente, con fecha 14-09-2017, invoca en su petición, la causal señalada en la letra c) del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario SAAM LOGISTICA S.A., expresando los siguientes argumentos "i) debido a que el dólar de los Estados Unidos de América es la moneda en la cual fue aportado el capital inicial de Saam Logística S.A. y ii) debido a que la socia mayoritaria de Saam Logística S.A. se encuentra autorizada a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.". Agrega, que lo anterior los habilitaría para solicitar la autorización en comento desde la fecha de la declaración de inicio de actividades de la misma.

5° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

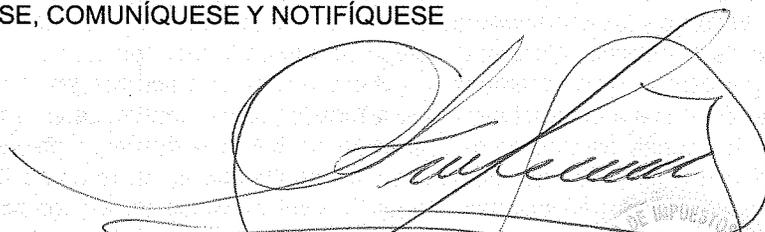
6° Que, el inciso segundo del N°2) del mencionado artículo 18 del Código Tributario, dispone que la referida autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste la solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del mismo texto legal, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud, en los demás casos.

7° Que, como se ha expresado anteriormente, la empresa peticionaria, solicita se le autorice a llevar su contabilidad en moneda extranjera, conforme a la letra b) del artículo 18 del Código Tributario, señalando que su capital se ha aportado en Dólares, no siendo este aportado desde el extranjero, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición. Además, al momento de ser constituida, el mismo día ha sido absorbida por la sociedad SAAM LOGISTICS S.A., RUT N° 76.729.932-K, sociedad que fue creada producto de la división de SAAM S.A., RUT N° 92.048.000-4, encontrándose en la actualidad legalmente disuelta, entendiéndose para todos los efectos legales que esta última es la sucesora y continuadora legal de la sociedad absorbida y quien debió legalmente presentar la solicitud, que se revisa. Finalmente, el contribuyente no ejerció la opción de presentar la solicitud en la oportunidad legal correspondiente, es decir, no presentó la solicitud al momento de informar el inicio de actividades, de acuerdo a lo establecido en el Inciso segundo del N°2) del artículo 18 del Código Tributario e instruido por medio de la Resolución Ex. SII N° 62 del 14-05-2008.

8° Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional estima que la sociedad solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18, inciso 1°, N° 2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 62 del 14-05-2008.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A SOLICITUD para llevar su contabilidad en dólares de lo Estados Unidos de América, de la empresa SAAM LOGISTICA S.A, RUT N° 76.757.002-3, según lo señalado en los considerandos anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

JRM / LAV / RRO / KAF

SAAM LOGISTICA S.A., RUT N° 76.757.002-3

Director Regional XV D.R.M.S. Oriente

Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Archivo Grupo N° 4

INUTILIZADA